

MANUAL DE ÉTICA EMPRESARIAL



Contenido

1. Introducción	3
2. Legislación Aplicable.....	3
3. Alcance.....	4
4. Definiciones	4
5. Principios y Valores Corporativos	7
6. Identificación del Riesgo.....	7
6.1. Factores de Riesgo de Soborno Transnacional.	7
a. Respecto a operaciones, negocios o contratos:.....	7
b. Respecto al País:.....	8
c. Sector económico:.....	8
6.2. Factores de Riesgo de Fraude y Corrupción	9
7. Evaluación del Riesgo.	12
7.1. Metodología de Evaluación del Riesgo.....	12
7.2. Evaluación del Riesgo de Soborno Transnacional	12
7.3. Evaluación del Riesgo de Fraude y Corrupción.	14
8. Políticas.....	14
9. Gobierno Corporativo.....	15
10. Reporte de Incidentes.....	16
11. Comunicación del Programa y Capacitación.	17
11.1. Comunicación.	17
11.2. Capacitación.....	17
12. Seguimiento al Programa.....	18

Gráficas

Gráfica 1. Mapa de Calor para la Valoración del Riesgo.....	19
---	----

1. Introducción

La Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. siempre ha tenido como política que todas sus actividades sean realizadas con los más altos estándares de honestidad e Integridad y cumpliendo con todos los requisitos, procedimientos legales y reglamentarios, políticas y directivas que se impartan. La Compañía es consciente de la importancia de promover entre sus directivos, trabajadores, proveedores, contratistas y demás partes con las que la empresa tiene relación una cultura ética de cero tolerancias ante el fraude, la corrupción y el soborno, incluido el transnacional y trabaja arduamente para lograrlo.

El presente Programa de Ética Empresarial es diseñado con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de fraude, corrupción, soborno, incluido el transnacional y demás conductas que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar de manera directa o indirecta a la EBSA, así mismo para cumplir con la legislación y regulación propia de nuestra actividad.

El cumplimiento de los aspectos contenidos dentro del presente programa es responsabilidad de todos los trabajadores de la Empresa y proveedores, y debe acatarse con el fin de proteger la reputación de la EBSA y sus miembros frente al riesgo de fraude, corrupción y soborno, incluido el transnacional.

2. Legislación Aplicable

El país ha celebrado diversos acuerdos internacionales que fueron aprobados por el Congreso de la República, tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, en 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNCAC – en 2005 y la Convención de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (“OCDE”) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, en 2012.

Como resultado de los anteriores convenios internacionales, el país promulgó la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016 (la “Ley 1778” o “Ley Anti-Soborno”), en virtud de la cual se establece un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las empresas involucradas en conductas de soborno transnacional.

Igualmente, la Superintendencia de Sociedades emitió con base en la anterior normatividad la Circular 100-000003 y la Resolución No. 100-002657 del 25 de Julio de 2016.

La Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. sus filiales y/o subsidiarias tomarán todas las medidas que considere oportunas en cada momento, a fin de cumplir con la constitución política de Colombia, las leyes nacionales e internacionales para prevenir el fraude, la corrupción, el soborno y el lavado de dinero, incluyendo pero no limitando la Ley de Secreto Bancario (EE.UU.), el Unir y Fortalecer América Proporcionando las Herramientas Apropriadas para Interceptar y Obstruir el Terrorismo (EE.UU.), los reglamentos administrados por el Departamento de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de EE.UU., el Producto del Delito (Lavado de Dinero) y la Ley de Financiamiento del Terrorismo (Canadá) y la Ley del Producto del Delito (Reino Unido), la Convención de Palermo de 2000 de las Naciones Unidas, la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), modificado por la Ley 747 de 2002, la Ley 1357 de 2009, y la Ley 1453 de 2011, la Ley 1121 de 2006, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables sobre la materia.

3. Alcance

El presente programa se aplica a todos los trabajadores, proveedores y/o contratistas, accionistas y administradores quienes según la circular externa 100-000003 del 26 de Julio de 2016 se denominan altos directivos, asociados, proveedores, contratista, empleados de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., filiales y subsidiarias.

4. Definiciones.

Altos Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la empresa y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la empresa trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.

Proveedor o Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre

otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la empresa.

Corrupción: Actividad deshonesta en la cual los trabajadores, proveedores y/o contratistas, Accionistas y Administradores actúan en contra de los intereses de esta y abusan de su posición para obtener un beneficio personal o una ventaja para él o un tercero.

Conflicto de interés: Ocurre cuando el interés particular de una persona interfiere, o parece interferir, de cualquier manera, directa o indirectamente, con los intereses de la Compañía, y puede crear una situación, presente o futura, que afecte su juicio o capacidad para actuar en el mejor interés de la Compañía.

Debida Diligencia: Alude, en el contexto de este programa, a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de fraude, corrupción y soborno, incluido el transnacional, que pueden afectar a la empresa, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación.

Fraude: El fraude es la acción que resulta contraria a la verdad y a la rectitud o ley, es una actividad que está diseñada para engañar a otros y generar sobre la víctima una pérdida y/o sobre el autor lograr un beneficio.

Trabajador: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.

Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Manual de Cumplimiento: Es el documento que recoge el Programa Empresarial de Ética y Anticorrupción de la empresa.

OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Junta Directiva para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de fraude, corrupción y soborno, incluido el transnacional.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de la empresa para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el fraude, la corrupción y el soborno, incluido el transnacional, y otras prácticas corruptas.

Programa de Ética Empresarial: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de fraude, corrupción y soborno, incluido el transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la empresa.

Servidor Público Extranjero: Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778: “toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido”

Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional: Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la empresa.

Soborno: Es el acto de ofrecer, prometer, o dar cualquier valor en dinero o en especie (atenciones, regalos, productos y servicios) con el fin de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada a favor propio o de un tercero

Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, Administradores, Asociados, Proveedores o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Sociedad Subordinada y Filial: Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio: “Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”.

Sociedad Vigilada: Tiene el alcance previsto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

5. Principios y Valores Corporativos

Compromiso: sentimos propios los objetivos de la Empresa, buscando permanentemente la excelencia en la prestación de nuestros servicios.

Integridad: Actuamos conforme a principios éticos y sociales, haciendo siempre lo correcto, sin obtener ventajas particulares derivadas del desarrollo de nuestra labor.

Respeto: Reconocemos y apreciamos el valor de las personas, la comunidad y el medio ambiente, promoviendo en todas las relaciones nuestra más alta consideración y cuidado sin exclusiones ni discriminaciones.

Seguridad: Protegemos la vida y promovemos la seguridad de las personas y el entorno, mediante la prevención de situaciones de riesgo, como parte fundamental de nuestras actividades y procesos.

Vocación de Servicio: Damos respuesta oportuna a las necesidades de nuestros clientes y demás grupos de interés, de forma amable y efectiva.

Trabajo en Equipo: Integramos nuestros esfuerzos y reconocemos el trabajo de los demás para el logro exitoso de los objetivos de EBSA; tenemos claridad sobre lo que cada colaborador y/o proveedor debe adoptar, manteniendo altos niveles de rendimiento y calidad.

6. Identificación del Riesgo

6.1. Factores de Riesgo de Soborno Transnacional.

Para una identificación de riesgo efectiva es fundamental definir y clasificar aquellos factores que pueden dar lugar a la materialización del riesgo de soborno transnacional en la compañía acorde a su tamaño, estructura, naturaleza, país de operación y actividades específicas.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. sus filiales y/o subsidiarias han identificado los siguientes factores de riesgo que representan una mayor posibilidad de acaecimiento en el desarrollo de su operación:

a. Respecto a operaciones, negocios o contratos:

De acuerdo a lo definido en la Ley 1778 de 2016, se entiende que el riesgo de soborno transnacional se configuraría cuando una persona jurídica por medio de sus Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: Sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice,

omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Actualmente la empresa no celebra o realiza operaciones, negocios o contratos con servidores públicos de gobiernos extranjeros ni con empresas que tengan participación accionaria de gobiernos extranjeros.

b. Respecto al País:

De acuerdo con el Índice de Percepción de Corrupción 2020, publicado por la Organización Transparencia Internacional, el país ocupa el puesto 92 entre 180 países analizados, con un puntaje de 39 sobre 100 (siendo 0 altamente corrupto y 100 muy transparente), de acuerdo con esto Colombia es considerado como un país de alto riesgo de corrupción.

c. Sector económico:

Según el informe preparado por la OCDE – Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para el año 2014, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero-energético, convirtiéndolo en un sector de alto riesgo.

6.2. Factores de Riesgo de Fraude y Corrupción

A continuación, se mencionan algunas de las acciones que pueden constituir fraude y corrupción en la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P, sus filiales y/o subsidiarias:

CATEGORIA	TIPOLOGIA DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
Reputacional	Incumplimiento de Código de ética, principios ABC y Procedimientos	Falta de controles y procedimientos de revisión de cuentas por pagar y cuentas por cobrar.
Cumplimiento Financiero	Incumplimiento de Código de ética, principios ABC y Procedimientos Fraude (contra la Compañía)	Falta de controles y procedimientos de revisión de cuentas por pagar y cuentas por cobrar.
Reputacional Cumplimiento Financiero	Incumplimiento de Código de ética, principios ABC y Procedimientos Fraude (contra la Compañía)	Falta de protocolos claros para reportar eventos de extorsión y la investigación de casos de presunta extorsión.
Reputacional Cumplimiento	Incumplimiento de Código de ética, principios ABC y Procedimientos	Falta de procedimientos contables claros en cuanto a donaciones y patrocinios para mitigar errores de clasificación contables.
Cumplimiento Personas	Incumplimiento de Código y / o principios ABC.	Falta de verificación de antecedentes de personas naturales o jurídicas que tiene relación con EBSA, sus filiales y/o subsidiarias.

CATEGORIA	TIPOLOGIA DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
Reputacional Cumplimiento	Incumplimiento de Código y / o principios ABC.	Falta de categorías de riesgo, debida diligencia, controles y procesos claros en cuanto al proceso de contratación de proveedores únicos; la debida diligencia y los procedimientos contractuales para proveedores únicos no están centralizados en el área de Compras.
Reputacional Cumplimiento	Fraude (contra la Compañía) Incumplimiento de Código y / o principios ABC.	Falta de verificación de antecedentes de personas naturales o jurídicas que tiene relación con EBSA, sus filiales y/o subsidiarias.
Financiero	Incumplimiento de Código y / o principios ABC	Falta de procedimientos claros de investigación para conducir denuncias Monitoreo inapropiado de redes eléctricas.
Cumplimiento Reputacional	Incumplimiento de Código y / o principios ABC.	Falta de verificación de antecedentes de personas naturales o jurídicas que tiene relación con EBSA
Reputacional Cumplimiento	Fraude (contra la Compañía) Incumplimiento de Código y / o principios ABC.	Falta de categorías de riesgo, debida diligencia, controles y procesos claros en cuanto al proceso de contratación de proveedores Falta de entrenamiento periódico en ABC a terceras partes críticas. Ausencia de procedimientos implementados de debida diligencia para identificar posibles asociaciones políticas (puerta giratoria) antes de contratar personal.

CATEGORIA	TIPOLOGIA DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
Reputacional Cumplimiento	Fraude (contra la Compañía)	Falta de verificación de antecedentes de personas naturales o jurídicas que tiene relación con EBSA, sus filiales y/o subsidiarias.
Cumplimiento	Incumplimiento de Código y / o principios ABC	Falta de categorías de riesgo, debida diligencia, controles y procesos claros en cuanto al proceso de contratación de proveedores únicos; la debida diligencia y los procedimientos contractuales para proveedores únicos no están centralizados en el área de Compras.
Financiero	Potencial favorecimiento de terceros. Libros y registros contables inexactos	Falla del mecanismo de monitoreo y/o falta de controles apropiados para monitorear el movimiento de inventario (recepción/salida) y material de eliminación de residuos.
Financiero	Fraude (contra la Compañía) Incumplimiento de Código y / o principios ABC	Falta de criterios y documentación adecuados para otorgar el valor justo de equipos y elementos.

7. Evaluación del Riesgo.

7.1. Metodología de Evaluación del Riesgo

Para la evaluación del riesgo se tienen en cuenta los criterios establecidos en el manual de Gestión de riesgo para el nivel de procesos: MA-CG-01

Valoración de la Probabilidad: Se refiere a la posibilidad de ocurrencia o materialización del riesgo.

Valoración de la Consecuencia: Se refiere al impacto al sistema que ocasionaría la ocurrencia o materialización del riesgo.

Definición del Nivel de Riesgo: Teniendo en cuenta los valores de probabilidad y consecuencia asignados, se determina si el nivel del riesgo es Mínimo, Bajo, Medio, Alto o Muy Alto.

7.2. Evaluación del Riesgo de Soborno Transnacional

- **Riesgo Inherente:**

A pesar de que la EBSA, sus filiales y/o subsidiarias operan en un país de alto riesgo de corrupción y que pertenece al sector minero-energético el cual es considerado como sector de alto riesgo de soborno la probabilidad de ocurrencia del riesgo de soborno transnacional es **Improbable** (10%-35% de probabilidad de ocurrencia), teniendo en cuenta que actualmente la empresa no celebra o realiza operaciones, negocios o contratos con servidores públicos de gobiernos extranjeros ni con empresas que tengan participación accionaria de gobiernos extranjeros, sin embargo no está exenta de hacerlo. Respecto a la consecuencia que generaría la materialización de este riesgo en la EBSA, se considera que es **Moderada** ya que su ocurrencia podría generar notificación por parte de reguladores o gobiernos (no en público); incumplimiento notable; litigio costoso y tendría cobertura nacional; uno o más tipos de medios de comunicación.

Por lo cual el nivel de riesgo inherente de soborno transnacional en la EBSA es considerado como **Medio**.

- **Controles para hacer frente al Riesgo de Soborno Transnacional**

La EBSA en el evento que realice un negocio o transacción internacional implementará controles tales como:

1. Realizar proceso de Debida Diligencia en transacciones de índole internacional y verificar si existe participación de un gobierno en la composición accionaria de la sociedad con la cual se pretende realizar la transacción internacional.
2. El código de ética de EBSA prohíbe ofrecer, dar y recibir sobornos. Igualmente, no permite hacer directa o indirectamente pago o regalo de valor en nombre de la compañía para obtener o retener un negocio, asegurando ventaja o influenciando a un funcionario público en el desempeño de su función oficial. También está prohibido la entrega de regalos u otros obsequios a funcionarios públicos.
3. El Código de Ética es aplicable a los trabajadores, administradores y accionistas; también es aplicable a Proveedores, aspecto que está incluido en los contratos y cuyo incumplimiento genera la terminación del contrato.
4. Manifestación expresa del contratista para cumplir con el Código de Ética, el Programa de Ética Empresarial y demás normas relacionadas con la prevención del fraude, la corrupción y el soborno, incluyendo el transnacional, así como las consecuencias de infringirlo.
5. Revisión periódica de aspectos legales y verificación del buen crédito del contratista.
6. Proceso de evaluación previa a la realización del contrato con el proveedor.
7. Declaración de proveedor donde certifique no encontrarse incurso en investigaciones por Corrupción con alcance nacional e internacional.

- **Riesgo Residual:**

En un escenario de post-mitigación, luego de la aplicación de los controles previamente mencionados, se considera que el riesgo puede ocurrir únicamente en circunstancias excepcionales, por tanto, la probabilidad de ocurrencia del riesgo de soborno transnacional se reduce a Remota. La consecuencia de la materialización del riesgo luego de la aplicación de controles sería un incumplimiento menor, remediado fácilmente, potencial de advertencias, sanciones o multas pequeñas, por lo cual esta sería Menor.

Por lo cual el nivel de riesgo residual de soborno transnacional en la EBSA es considerado como **Bajo**.

7.3. Evaluación del Riesgo de Fraude y Corrupción.

- **Riesgo Inherente:**

Dado los factores de riesgo identificados, se han analizado 14 riesgos relacionados con el fraude y corrupción en EBSA.

Controles para hacer frente al Riesgo de Fraude y Corrupción

La empresa ha implementado controles internos específicos en las diferentes áreas para prevenir y detectar los riesgos de soborno, fraude y corrupción. Dentro de los controles definidos se encuentran relacionados en la [MR-GJ-02 MATRIZ DE RIESGOS ABC](#):

- **Riesgo Residual.**

El análisis de post-mitigación se ha enfocado en los riesgos evaluados como Altos y Medios en riesgo inherente. A continuación, se expone puede visualizar el estado residual de estos riesgos después de aplicar los controles de mitigación.

8. Políticas.

La “Política Anticorrupción” y el “Código de Ética y Conducta Empresarial” son las guías primarias con las que la empresa cuenta para luchar contra el fraude y la corrupción, en ellas no solo se proporciona orientación en temas de fraude y corrupción, sino que también se proporcionan lineamientos sobre el manejo de ciertas situaciones que pueden influir en una decisión y por medio de las cuales se puede obtener una ventaja indebida o injusta.

Política Anticorrupción

El Gerente General, la Junta Directiva y demás Administradores se comprometen con la prevención del fraude y la corrupción por parte de los trabajadores, contratistas y proveedores , para lo cual fomentan una cultura empresarial donde el fraude y la corrupción no son aceptables. Esta cultura está basada en la transparencia en la gestión y administración de toda la cadena de valor y prevención de conductas inapropiadas frente al fraude y la corrupción que impacten la reputación de la compañía, las finanzas corporativas, el cumplimiento legal y regulatorio; así como la satisfacción de sus clientes.

Esta política anticorrupción le es aplicable a los accionistas, a la Junta Directiva, representantes, al equipo directivo, contratistas, colaboradores y proveedores de la EBSA, filiales y/o subsidiarias.

El cumplimiento de esta política comprende la aplicación de los principios de ética empresarial establecidos en el Código de Ética y Conducta Empresarial de la compañía.

Objetivo

El objetivo de la política Anticorrupción es prevenir, detectar, investigar y remediar el fraude o la corrupción en y en contra de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP, sus filiales y/o subsidiarias.

Objetivos específicos

- Identificar, analizar, evaluar y tratar los riesgos de fraude o corrupción a través del sistema de gestión del riesgo de la compañía.
- Establecer un entorno adecuado para el entendimiento del marco de gestión de los factores de riesgo corporativos hacia el fraude y la corrupción
- Impulsar una cultura de ética empresarial para prevenir y/o tratar eventos de fraude y corrupción en el desarrollo de las actividades corporativas.
- Establecer roles, responsabilidades y procedimientos dentro del marco de gestión de la Ética Empresarial

El marco de gestión de la política Anticorrupción se desarrolla en el Programa de Ética Empresarial.

9. Gobierno Corporativo.

El Gerente General, la Junta Directiva, Administradores y Proveedores proporcionan el liderazgo y supervisión para el desarrollo, implementación y operación del presente Programa, de igual forma por medio del acto de gerencia N° 032 del 23 de noviembre de 2018 se conforma el Comité de Ética y se establece su reglamento.

El Comité de Ética de EBSA, filiales y/o subsidiarias estará conformado así: Gerente General, secretario(a) General y Asesor(a) Jurídico, Gerente Administrativo, Jefe de Control de Gestión y Director(a) de Talento Humano, que supervisa y orienta la implementación del programa de Ética Empresarial y la Política Anticorrupción de la compañía.

La Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. cuenta con un Código de Ética y Conducta Empresarial que es aplicable a sus filiales y subsidiarias, con el cual se establecen principios de ética y conducta de manera general a cualquier cargo, como Gerente General, Gerentes de Área, Jefes de Oficinas Asesoras, Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Profesionales, Técnicos y todos los demás trabajadores de la empresa. Con lo anterior se pretende fomentar los más altos estándares de honestidad, integridad y cumplimiento con todos los requisitos, procedimientos legales y reglamentarios, políticas y directivas que se impartan.

Basados en los principios de ética y conducta empresarial establecidos en el Código de Ética, y el análisis de riesgos, se han establecido las siguientes herramientas de gestión del programa de ética empresarial:

- Procedimiento de Debida Diligencia.
- Procedimiento de Contratación.
- Procedimiento de interacción entre empleados de EBSA o Terceras Partes Involucradas con personas expuestas políticamente (PEP) o funcionarios públicos.
- Procedimiento de donaciones, patrocinio y regalos.
- Procedimiento para Conflictos de Interés.
- Procedimiento de Reporte e Investigación de casos de incumplimiento a las políticas de Anticorrupción y Antisoborno.

10. Reporte de Incidentes

La Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P, sus filiales y subsidiarias disponen de una Línea de Ética, administrada por un tercero, la cual sirve para reportar presuntas violaciones al Código de Ética y al presente Programa de Ética Empresarial, así como para dar orientación o realizar preguntas relacionadas con el cumplimiento de los mimos. La información de la Línea de Ética de la compañía está publicada en página web e intranet, en las versiones impresas del Código de Ética y en las diferentes publicaciones de la organización.

Todas las llamadas registradas son reportadas de manera oportuna y directamente por el contratista a los funcionarios de la Casa Matriz y/o EBSA según la directriz dada por el Comité de Ética. Los reportes sobre las investigaciones realizadas de cada llamada son presentados en el Comité de Ética de la compañía que se reúne de manera periódica para realizar el análisis de estas.

El proceso de recepción, investigación, seguimiento y acciones a tomar se realiza por medio del procedimiento de Reporte e Investigación de casos de incumplimiento a las políticas de Anticorrupción y Antisoborno.

11. Comunicación del Programa y Capacitación.

11.1. Comunicación.

Nuestro objetivo es asegurar que las políticas, procedimientos y controles para la prevención de los riesgos de fraude, corrupción y soborno, incluido el transnacional, están implementados y comprendidos por toda la organización a través de la comunicación interna y externa, incluyendo capacitación en todos los niveles.

Las comunicaciones están dirigidas a los Empleados y partes relacionadas de la empresa y reflejan de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los Altos Directivos relacionadas con la prevención del fraude, la corrupción y el soborno, incluido el transnacional. De igual forma, en tales comunicaciones se revelan los procedimientos para divulgar, entre otros, la política de la empresa acerca de controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de fraude, corrupción y soborno, incluido el transnacional y la información referente a las sanciones para los Empleados que infrinjan el Programa de Ética Empresarial o cualquier norma relacionada con el fraude, la corrupción y el soborno, incluido el transnacional.

Esta comunicación se realiza por medio de los diferentes medios que dispone EBSA como lo son Correos empresariales, Reuniones, comunicados visibles en zonas comunes, videos, carteleras y la intranet.

Anualmente, se diseña un plan de comunicaciones con el objetivo de asegurar la debida comunicación interna y externa de la política Anticorrupción de EBSA, el código de Ética y los demás aspectos relacionados con la gestión de la Ética Empresarial, el cual es aprobado por el Comité de Ética.

11.2. Capacitación

Los empleados nuevos y antiguos cuentan con un proceso de socialización y comprensión del código de ética de EBSA, mediante el cual se le informa y capacita en los riesgos posibles que se pueden presentar en temas de corrupción, soborno y conductas indebidas.

Las capacitaciones se realizan conforme a lo dispuesto por el Oficial de Cumplimiento, están diseñadas teniendo en cuenta las necesidades y la exposición que tiene cada una de las áreas y el personal en el cumplimiento de sus funciones, por medio de las capacitaciones se busca crear conciencia respecto de las amenazas que representa el fraude, corrupción y el soborno, incluido el transnacional.

La EBSA dispone de un plan anual de capacitación, el cual es actualizado cuando las circunstancias así lo requieren, en atención a la dinámica cambiante de los riesgos específicos de fraude, corrupción y soborno, incluido el transnacional a los que se vean enfrentados los Empleados de la empresa. Por lo anterior, se da mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos.

12. Seguimiento al Programa.

El presente programa será presentado anualmente al Comité de Ética de la EBSA, sus filiales y subsidiarias para asegurar que las políticas y procedimientos estén actualizados, de igual manera la Oficina de Control de Gestión implementará un programa anual de auditoría interna que deberá ser aprobado por el Comité de Ética y sobre el cual se presentará informe de los principales aspectos identificados durante su ejecución.

ANEXO 1: Matriz de Riesgo de Fraude y corrupción o ABC